



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco

437 -MSS

26 SET. 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 036-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3351-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1029-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 724-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 375-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 313-2012-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, las Actas de fechas 03.09.2012 y 14.09.2012 de la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2013, el Memorándum N° 002-2012-CDECSP-MSS y Actas de fechas 16.08.2012 y 28.08.2012 de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2013, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2013, los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 400-MSS y 410-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

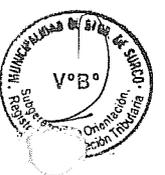
Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con la Resolución N° 282-2012-RASS del 03.04.2012, se conforma las Comisiones encargadas de efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios), para el Ejercicio Fiscal 2013, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2013;

Que, mediante Acta de fecha 28.08.2012, la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2013, aprobó el Informe Técnico "Evaluación de la Ejecución del Costos de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2012 de la Municipalidad de Santiago de Surco, y encargó a la Presidenta de la Comisión, la remisión del Informe Técnico aprobado conjuntamente con todos los documentos citados en el mismo que le sirven de sustento, a la Comisión encargada de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2013;

Que, con Memorándum N° 002-2012-CDECSP-MSS del 28.08.2012, la Presidenta de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año Fiscal 2013, da cumplimiento a lo acordado en la precitada Acta de fecha 28.08.2012;

Que, conforme al Acta de fecha 14.09.2012, la Comisión para la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el Año 2013, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2013, el régimen tributario establecido en las Ordenanzas N° 400-MSS y 410-MSS;





Municipalidad de Santiago de Surco

437

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº

-MSS

Que, mediante Memorándum Nº 375-2012-GAT-MSS del 21.09.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2013 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas Nº 400-MSS y 410-MSS, así como el Informe Técnico Nº 018-2012-SGORT-GAT-MSS "Determinación de Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013", elaborado por la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, señala que, el mismo sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2013, manteniendo la prestación de los servicios públicos bajo las mismas características y calidad con la que han sido brindadas durante el año 2012, precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas a cobrar a los vecinos. Finalmente, señala en concordancia con el Memorándum Nº 313-2012-GTI-MSS del 21.09.2012 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, que se ha cumplido con realizar la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 220-2009-RASS;

Que, a través del Informe Nº 724-2012-GAJ-MSS del 21.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2013 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas Nº 400-MSS y 410-MSS, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Nº 1559, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, sea elevada para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533-MML, a efectos que la misma entre en vigencia;

Que, mediante Memorándum Nº 1029-2012-GM-MSS del 24.09.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2013, los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas Nº 400-MSS y 410-MSS;

Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 036-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 724-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, de los presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS Nº 400-MSS Y 410-MSS

ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2013, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza Nº 400-MSS modificada por Ordenanza Nº 410-MSS, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 1559-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2013, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N 400-MSS modificada por Ordenanza Nº 410-MSS, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 1559- MML, publicados ambos el 29.12.2011, que determinó los costos y las tasas de arbitrios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2012.

ARTÍCULO 3º.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio 2013, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 03 DE LA ORDENANZA Nº

437

-MSS

- 28 de febrero de 2013 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2013 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 29 de agosto de 2013 por los meses de junio, julio y agosto.
- 29 de noviembre de 2013 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2013 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Para el Ejercicio 2013, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2012, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2013, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2013, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2012 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2013, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2013, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

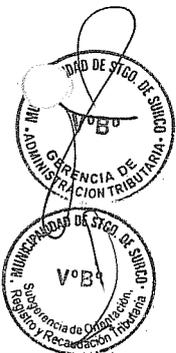
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

INFORME TÉCNICO N° 018-2012-SGORT-GAT-MSS

**DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE
BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2013**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



1) Introducción

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas N° 400-MSS y 410-MSS, que establecieron el régimen de Arbitrios para el ejercicio 2012. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos surcanos.

Al respecto, la Gerencia de Gestión Ambiental –para el caso de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos- ha informado, mediante Memorandum N° 2472-2012-GGA-MSS, que los recursos asignados les ha de permitir mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brinda a los vecinos de la municipalidad, tal como se indica en el documento remitido por dicha área. De manera similar, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 484-2012-SGSER-GSC-MSS de la Subgerencia de Serenazgo, anota que observando que se han ido presentando mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado así, como en la percepción de seguridad de los vecinos, comunica que tomando en cuenta los niveles de recursos programados, ello ha de permitir mantener los niveles de servicio brindados a los vecinos así como de consolidar las características de dicho servicio para el próximo año.

Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2013, a través del Memorandum N° 02-2012-CDECSP-MSS, acerca del nivel de ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2012, se observa que dicha ejecución supera los costos aprobados (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), por lo cual dicha Comisión propone la prórroga de las estructuras aprobadas para el 2012¹.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y considerando que si los montos adicionales de ejecución sobre el presupuesto fueran trasladados a los vecinos, podría determinar un incremento poco significativo en las tasas actualmente establecidas, se ha considerado mantener² para el 2013 las estructuras de costos y las tasas actualmente cobradas por dichos servicios, asumiendo la Municipalidad las diferencias que se generen por dicha situación, con la finalidad de propiciar un entorno de estabilidad con los vecinos.

2) Aspecto legal de la propuesta

En la posibilidad de prorrogar para el ejercicio 2013 lo establecido en las Ordenanzas 400-MSS y 410-MSS de la Municipalidad de Santiago de Surco, que establecen el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2012, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

¹ Acta del 28.ago.12 de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el ejercicio fiscal 2013.

² Acta del 14.set.12 de la Comisión encargada de efectuar la distribución de los costos y determinación de las tasas y arbitrios para el Año 2013.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

“Art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;
- b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC(...).”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) Las Ordenanzas a prorrogar, 400-MSS y 410-MSS, han sido debidamente ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1559 del 22 de diciembre del 2011 y se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) La prórroga a solicitar correspondería a la primera de dichas Ordenanzas.
- c) Se contempla mantener las tasas establecidas, sin reajuste alguno.
- d) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por las Ordenanzas a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.

3) Ejecución de costos de los servicios 2012

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2012 de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2013.

En ese sentido, en el Informe Técnico de “Evaluación de la Ejecución del Costo de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2012 de la Municipalidad de Santiago de Surco”, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos³, el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Gerencia de Gestión Ambiental (área encargada de brindar los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo), se muestran los niveles de gasto anual (considera los ejecutados por los servicios mencionados al mes de julio del 2012, así como su proyección de gasto del periodo agosto – diciembre), cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:



³ Memorandum N° 02-2012-CDECSM-MSS

Ejecución en el Servicio de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2012
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo aprobado 2012	Gasto ejecutado Ene-Jul 2012	Avance en gasto Ene-Jul 2012	Gasto programado Ago-Dic 2012	Gasto programado Ago-Dic 2012	Gasto anual Ene-Dic 2012	Ejecución del gasto Ene-Dic 2012
	S/.	S/.	%	S/.	%	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido	6,048,158.87	3,314,253.24	54.8%	2,819,823.67	46.6%	6,134,076.91	101.4%
Recolección de Residuos Sólidos	14,132,540.82	7,801,925.08	55.2%	6,556,238.10	46.4%	14,358,163.17	101.6%
Parques y Jardines Públicos	21,832,306.73	12,259,487.26	56.2%	10,656,378.68	48.8%	22,915,865.94	105.0%
Serenazgo	22,437,508.90	17,307,984.86	77.1%	11,236,549.93	50.1%	28,544,534.79	127.2%
Total	64,450,515.32	40,683,650.45	63.1%	31,268,990.37	48.5%	71,952,640.82	111.6%

En el cuadro observamos que sobre el total de los servicios, el nivel de ejecución alcanza el 111.6%, representando para cada uno de ellos lo siguiente: por el servicio de Barrido asciende a 101.4% de lo aprobado para el 2012; para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el nivel de gasto alcanza el 101.6% del costo; para el caso de del servicio de Parques y Jardines Públicos se tiene que el nivel de gasto llega al 105.0% del costo y, en el caso del servicio de Serenazgo el nivel de ejecución llega al 127.2% del costo proyectado. A continuación se presenta una revisión de la ejecución de los costos para cada servicio.

Servicio de Barrido: Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2012 son los siguientes:

Concepto	Ordenanza 400-MSS	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	5,752,860.62	3,126,934.81	54.4%	2,689,505.78	46.8%	5,816,440.59	101.1%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	243,667.25	153,211.62	62.9%	109,804.01	45.1%	263,015.63	107.9%
Costos Fijos	51,631.00	34,106.81	66.1%	20,513.88	39.7%	54,620.69	105.8%
Total	6,048,158.87	3,314,253.24	54.8%	2,819,823.67	46.6%	6,134,076.91	101.4%

De este cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 54.4% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 62.9% al mes de julio y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 66.1% al mes de julio. Sin embargo, vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para el segundo semestre y la proyección de un incremento en la prestación del servicio para los meses de Noviembre y Diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 101.4% de lo programado.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2012 son los siguientes:

Concepto	Ordenanza 400-MSS	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	13,239,442.08	7,175,667.29	54.2%	6,267,731.55	47.3%	13,443,398.84	101.5%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	522,327.65	295,829.50	56.6%	241,147.06	46.2%	536,976.56	102.8%
Costos Fijos	370,771.10	330,428.28	89.1%	47,359.49	12.8%	377,787.77	101.9%
Total	14,132,540.82	7,801,925.08	55.2%	6,556,238.10	46.4%	14,358,163.17	101.6%

De este cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 54.2% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 56.6% al mes de julio y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 89.1% al mes de julio. Sin embargo, de igual forma, vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para el segundo semestre y la proyección de un incremento en la generación de residuos sólidos el cual demandara una intensificación del servicio para los meses de Noviembre y Diciembre y un incremento en los servicios de transferencia y disposición final de residuos sólidos, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 101.6% de lo programado.



Servicio de Parques y Jardines Públicos: Respecto de este servicio, los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2012 son los siguientes:

Concepto	Ordenanza 400-MSS	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	20,108,691.79	11,396,310.66	56.7%	9,788,351.96	48.7%	21,184,662.62	105.4%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,470,425.08	671,048.85	45.6%	803,884.03	54.7%	1,474,932.88	100.3%
Costos Fijos	253,189.85	192,127.75	75.9%	64,142.69	25.3%	256,270.44	101.2%
Total	21,832,306.73	12,259,487.26	56.2%	10,656,378.68	48.8%	22,915,865.94	105.0%

De este cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 56.7% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos han alcanzado una ejecución del 45.6% al mes de julio y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 75.9% al mes de julio. Sin embargo, vistos los procesos de adquisición de bienes y servicios comprometidos para el segundo semestre y la proyección de un incremento en la prestación del servicio para los meses de Noviembre y Diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 105.0% de lo programado

Servicio de Serenazgo: Los niveles de gasto respecto de la estructura de costos para el 2012 son los siguientes:

Concepto	Ordenanza 400-MSS	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	20,044,205.76	14,103,715.60	70.4%	9,199,181.81	45.9%	23,302,897.42	116.3%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,190,849.49	1,421,937.61	119.4%	1,031,489.17	86.6%	2,453,426.78	206.0%
Costos Fijos	1,202,453.64	1,782,331.65	148.2%	1,005,878.94	83.7%	2,788,210.59	231.9%
Total	22,437,508.90	17,307,984.86	77.1%	11,236,549.93	50.1%	28,544,534.79	127.2%

Como se observa, a julio el nivel de ejecución sobre el presupuesto ha alcanzado el 70.4% sobre los costos directos programados, 119.4% sobre los costos indirectos y gastos administrativos y 148.2% sobre los costos fijos, proyectando hasta el cierre del ejercicio un gasto total que ha de alcanzar el 127.2%.

4) Costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013

Costo de los servicios

En relación con lo anotado en el Informe Técnico "Evaluación de la Ejecución del Costo de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2012 de la Municipalidad de Santiago de Surco", se ha considerado mantener para el 2013 los costos de los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueran aprobados para el ejercicio 2012 mediante Ordenanza 400-MSS y 410-MSS, considerando asimismo, que en caso de generarse costos adicionales al brindar los servicios, estos serán cubiertos por la Municipalidad.

En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2013, su variación respecto al año anterior:



Costo de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2013
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2013	Costo Anual 2/ 2012	Variación 2013/2012
	S/.	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)
Barrido	6,048,158.87	6,048,158.87	0.0%
Recolección de Residuos Sólidos	14,132,540.82	14,132,540.82	0.0%
Parques y Jardines Públicos	21,832,306.73	21,832,306.73	0.0%
Serenazgo	22,437,508.90	22,437,508.90	0.0%

1/ Costo a mantener para el ejercicio 2013

2/ Costo aprobado mediante ordenanzas 400-MSS y 410-MSS

Tasas de los servicios

Asimismo, se han de mantener para el ejercicio 2013 las tasas de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el 2012 mediante las Ordenanzas N° 400-MSS y 410-MSS, la cuales se muestran a continuación:

1. Tasa del servicio de barrido y limpieza de calles - 2013

(En Nuevos Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

	S/ . x ml
Tasa	0.090353

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = metro lineal de frontera x frecuencia de barrido x tasa

La frecuencia semanal de barrido asignada corresponde a 7 en predios de los sectores 1 a 8 y de 1 en las siguientes agrupaciones urbanas del sector 9: Mateo Pumacahua, Buenos Aires de Villa, 3 de Octubre de Villa, San Juan de La Libertad, Santa Isabel de Villa, Brisas de Villa, Delicias de Villa, Terrazas, Mariscal Cáceres y Vista Alegre de Villa.

2. Tasas de servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2013

2.1. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2013

Predios Uso Casa Habitación

(En Nuevos Soles mensuales, según sector)

Sector	S/ . x m2 área construida (S/ . / m2C)
Sector 1	0.079363
Sector 2	0.068111
Sector 3	0.051504
Sector 4	0.053914
Sector 5	0.046322
Sector 6	0.047108
Sector 7	0.044107
Sector 8	0.047340
Sector 9	0.153528

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa x m2 área construida

2.2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2013

Predios Uso distinto a Casa Habitación

(En Nuevos Soles mensuales)

Uso del predio	S/ . x m2 área construida (S/ . / m2C)
2. Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.238325
3. Gov. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.030832
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y museos	0.081967

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa x m2 área construida

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

Monto = tasa_i x m2AC x [(nha / nhp)_i]

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio

tasa_i: tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp_i: cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2013

(Mensuales, en Nuevos Soles)



Ubicación	(S/. x m2AC espacio habitable)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Frente a parques	0.115838	0.180302	0.179428	0.347161	0.139544	0.163835	0.220416	0.113067	0.185639
2. Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.095976	0.149387	0.148663	0.287636	0.115618	0.135743	0.182623	0.093680	0.153809
3. Cerca a parques ^{1/}	0.082985	0.129167	0.128541	0.248704	0.099968	0.117370	0.157904	0.081000	0.132990
4. Otras ubicaciones	0.073943	0.115093	0.114535	0.221605	0.089076	0.104581	0.140699	0.072175	0.118500

1/ Se ubican en un área de influencia de los parques, establecida en un rango de distancia de una cuadra (pero no corresponden a alguna de las dos ubicaciones anteriores).

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa según sector y ubicación x m2 área construida espacio habitable

4. Tasas del servicio de Serenazgo: 2013 (Mensuales por predio, en Nuevos Soles)

AREA DE ACTIVIDAD A

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.10	8.52	10.65	12.07
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	30.55	36.66	45.82	51.93
3) Bancos, Financieras y Joyerías	95.91	115.09	143.87	163.05
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	85.25	102.30	127.88	144.93
5) Centros Educativos, Universidades y similares	66.07	79.28	99.11	112.32
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	110.12	132.14	165.18	187.20
7) Puestos de mercado / stands en ferias	17.76	21.31	26.64	30.19
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	28.41	34.10	42.62	48.31
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	71.04	85.25	106.57	120.78

AREA DE ACTIVIDAD B

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.88	9.46	11.82	13.40
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	33.90	40.68	50.86	57.64
3) Bancos, Financieras y Joyerías	106.45	127.74	159.68	180.97
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	94.62	113.55	141.93	160.86
5) Centros Educativos, Universidades y similares	73.33	88.00	110.00	124.66
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	122.22	146.67	183.33	207.78
7) Puestos de mercado / stands en ferias	19.71	23.65	29.57	33.51
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	31.54	37.85	47.31	53.62
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	78.85	94.62	118.28	134.05

AREA DE ACTIVIDAD C

Uso	Zonas de riesgo			
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	8.65	10.38	12.98	14.71
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	37.20	44.65	55.81	63.25
3) Bancos, Financieras y Joyerías	116.82	140.18	175.23	198.59
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	103.84	124.61	155.76	176.53
5) Centros Educativos, Universidades y similares	80.47	96.57	120.71	136.81
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	134.12	160.95	201.19	228.01
7) Puestos de mercado / stands en ferias	21.63	25.96	32.45	36.77
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	34.61	41.53	51.92	58.84
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	86.53	103.84	129.80	147.10

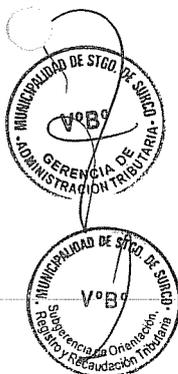
Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa por predio según ubicación en área de actividad, zona de riesgo y uso

Nota: para una mejor identificación de las tasas asignadas, en el punto 5 del presente informe se presenta la delimitación sectorial, así como los planos acerca de las zonas de riesgo de serenazgo.

Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:



1) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2013
(En Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Barrido	110,404	13,964	31	124,399	5,165,439.96	435,992.46	0.00	5,601,432.42
Total	110,404	13,964	31	124,399	5,165,439.96	435,992.46	0.00	5,601,432.42

2) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Nuevos Soles)

Categoría	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa habitación y predios rústicos	87,030	13,307	0	100,337	7,634,577.12	752,497.32	0.00	8,387,074.44
2 Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	16,020	635	0	16,655	4,145,317.32	25,512.60	0.00	4,170,829.92
3 Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	113	0	0	113	94,485.24	0.00	0.00	94,485.24
4 Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	409	22	31	462	688,532.64	1,192.56	0.00	689,725.20
Total	103,572	13,964	31	117,567	12,562,912.32	779,202.48	0.00	13,342,114.80

3) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2013 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Nuevos Soles)

Ubicación	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Frente a parques	11,893	2,073	6	13,972	3,229,619.40	331,091.76	0.00	3,560,711.16
2 Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	30,465	2,751	9	33,225	5,754,755.40	314,976.24	0.00	6,069,731.64
3 Cerca de parques	13,171	2,333	1	15,505	2,598,828.36	305,490.84	0.00	2,904,319.20
4 Otras ubicaciones	48,043	6,807	15	54,865	7,097,028.24	613,668.84	0.00	7,710,697.08
Total	103,572	13,964	31	117,567	18,680,231.40	1,565,227.68	0.00	20,245,459.08

4) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2013 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Nuevos Soles)

Uso	Cantidad de Predios - liquidación 1/				Ingreso Anual (S/.)			
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Total (4=1+2+3)	Afectos 100% (5)	Pensionistas 2/ (6)	CCEE 3/ (7)	Total (8=5+6+7)
1 Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	91,664	13,309	0	104,973	9,765,257.40	781,566.12	0.00	10,546,823.52
2 Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos	137	0	0	137	161,879.52	0.00	0.00	161,879.52
3 Bancos, Financieras y Joyerías	133	0	0	133	219,761.04	0.00	0.00	219,761.04
4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	25	0	0	25	40,159.56	0.00	0.00	40,159.56
5 Centros Educativos, Universidades y similares	340	20	31	391	339,258.84	12,128.76	0.00	351,387.60
6 Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	27	0	0	27	34,815.36	0.00	0.00	34,815.36
7 Puestos de mercado / stands en ferias	595	0	0	595	176,801.88	0.00	0.00	176,801.88
8 Comercios y servicios vecinales y/o menores	10,635	571	0	11,206	4,518,958.92	133,593.12	0.00	4,652,552.04
9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	4,560	64	0	4,624	5,249,198.88	35,274.48	0.00	5,284,473.36
Total	108,116	13,964	31	122,111	20,506,091.40	962,562.48	0.00	21,468,653.88

1/ La cantidad de predios - liquidación corresponde a la cantidad de predios afectos del distrito para cada servicio, en su vinculación con sus respectivos propietarios para efecto de las liquidaciones correspondientes (considerando copropiedades y propiedades múltiples).

2/ Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

3/ Centros Educativos Estatales (CEE): Se exonera el 100% del monto calculado

5) Delimitación sectorial y planos de zonas de riesgo de serenazgo

1. Delimitación de sectores del distrito para efectos de la distribución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación; Parques y Jardines Públicos, e identificación de la frecuencia del servicio de barrido:

Sector 01: Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus

Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Crnel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10



Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

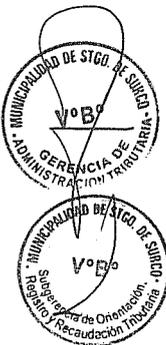
Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

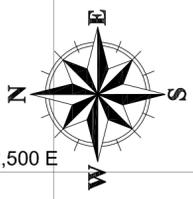
Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH Villa Los Ángeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta NORTE / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con La Molina) / Av. Pío XII / Av. Primavera

Sector 09: ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte por que es circunferencial)

2. Delimitación de Áreas de Actividad Delictiva Predominante para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo (en función de los sectores distritales establecidos en el punto 1 del presente anexo):
 - Área de Actividad A: Incluye los sectores distritales 01, 02 y 09
 - Área de Actividad B: Incluye los sectores distritales 03 y 04.
 - Área de Actividad C: Incluye los sectores distritales 05, 06, 07 y 08.
3. Planos de zonas de riesgo respecto del servicio de Serenazgo:





282,500 E

281,500 E

280,500 E

8'657,600 N

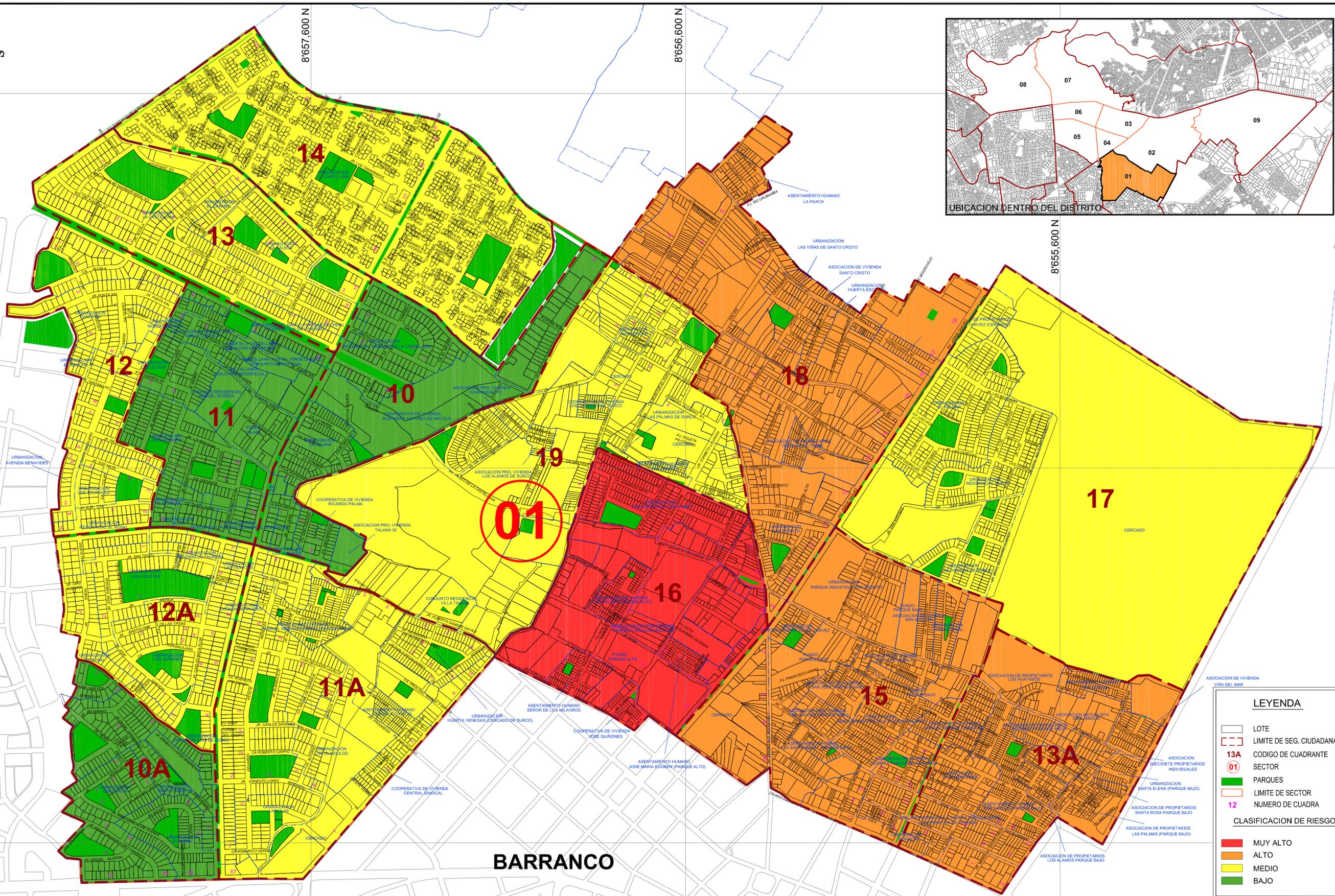
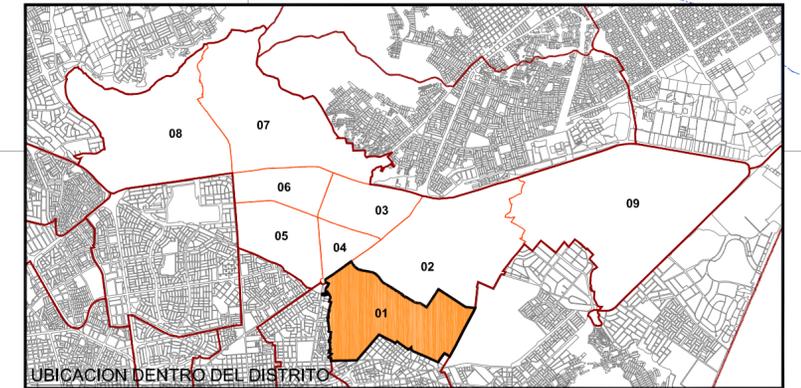
8'656,600 N

8'655,600 N

8'658,600 N

8'657,600 N

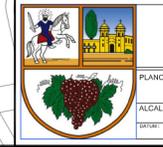
8'656,600 N



BARRANCO

LEYENDA

- LOTE
- LIMITE DE SEG. CIUDADANA
- 13A** CODIGO DE CUADRANTE
- 01** SECTOR
- PARQUES
- LIMITE DE SECTOR
- 12** NUMERO DE CUADRA
- CLASIFICACION DE RIESGO**
- MUY ALTO
- ALTO
- MEDIO
- BAJO



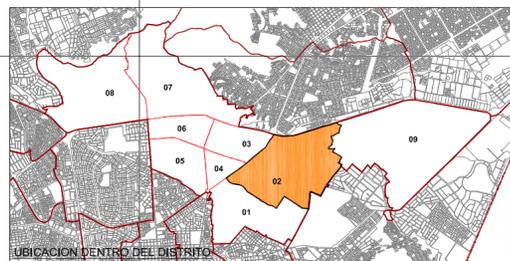
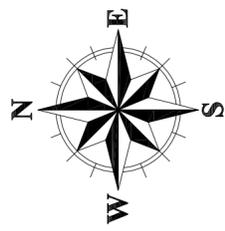
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

PLANO : CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE
 SECTOR 01

ALCALDE : Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA

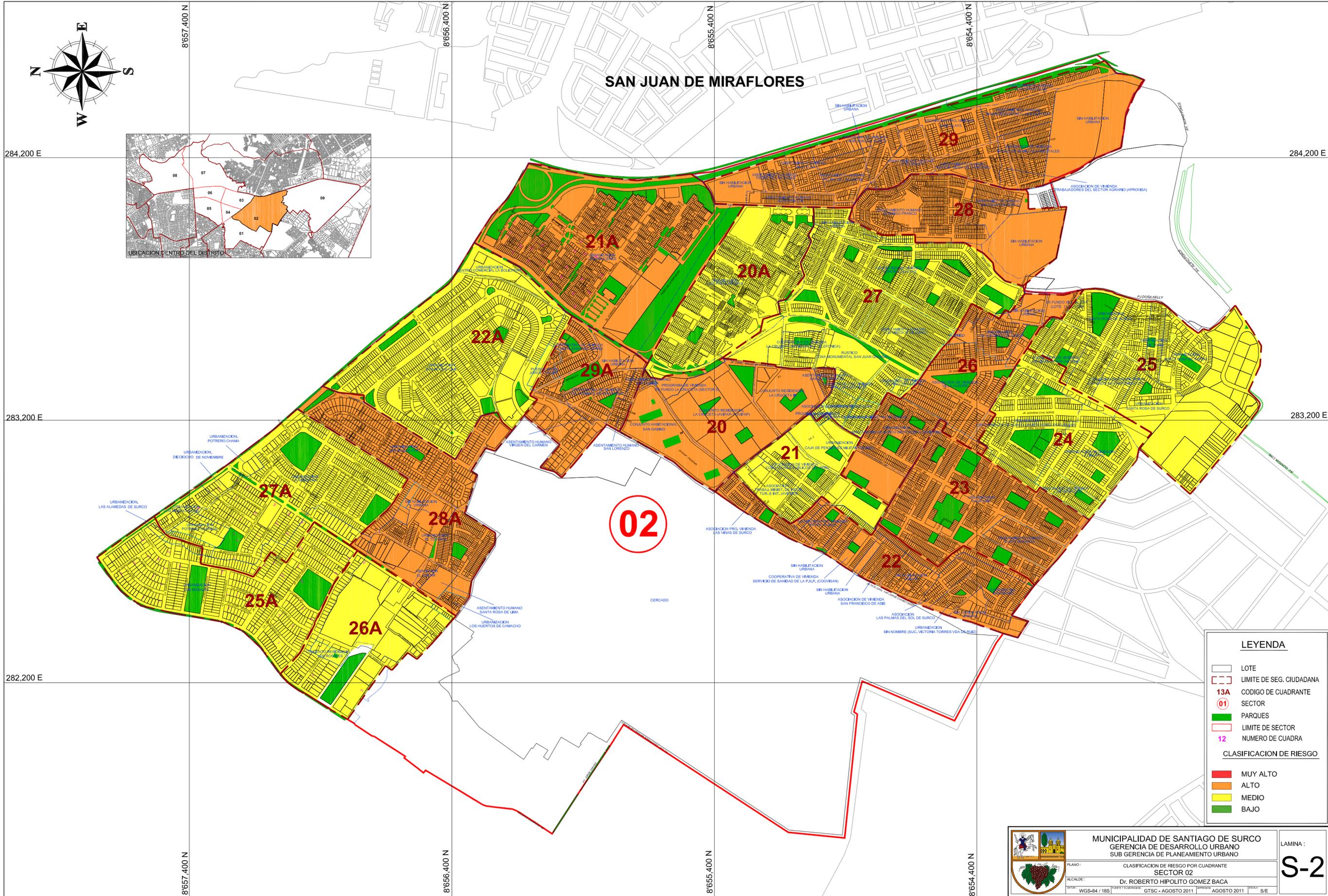
FECHA Y COORDINADOR : GTSC - AGOSTO 2011

LAMINA :
S-1



UBICACION DENTRO DEL DISTRITO

SAN JUAN DE MIRAFLORES

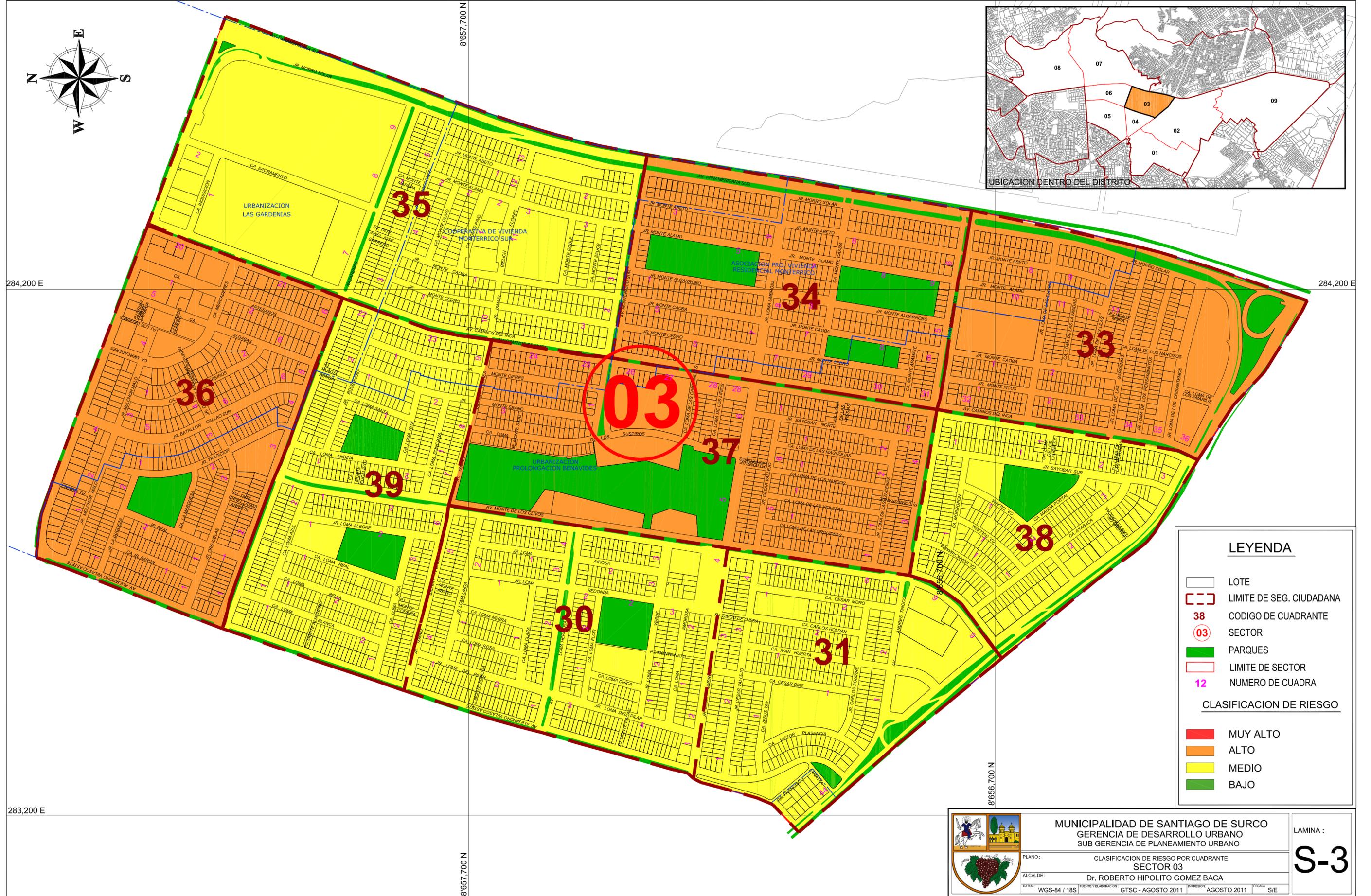
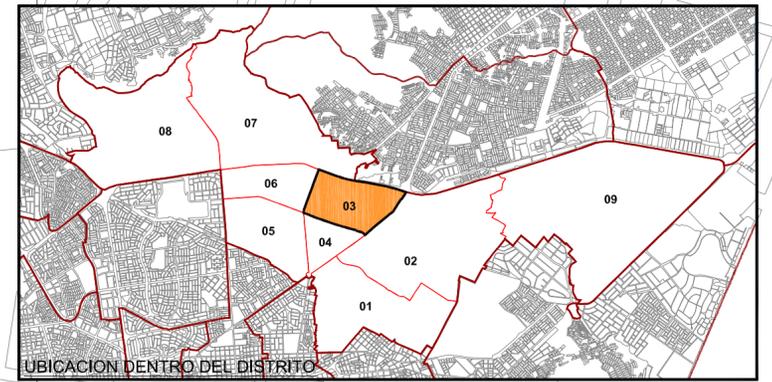
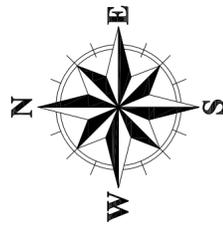


02

LEYENDA

- LOTE
 - LIMITE DE SEG. CIUDADANA
 - CODIGO DE CUADRANTE
 - SECTOR
 - PARQUES
 - LIMITE DE SECTOR
 - NUMERO DE CUADRA
- CLASIFICACION DE RIESGO**
- MUY ALTO
 - ALTO
 - MEDIO
 - BAJO

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO		LAMINA : S-2
	PLANO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE SECTOR 02 ALCALDE: Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA ESCALA: WGS-84 / 18S GTSC - AGOSTO 2011 AGOSTO 2011 S/E		



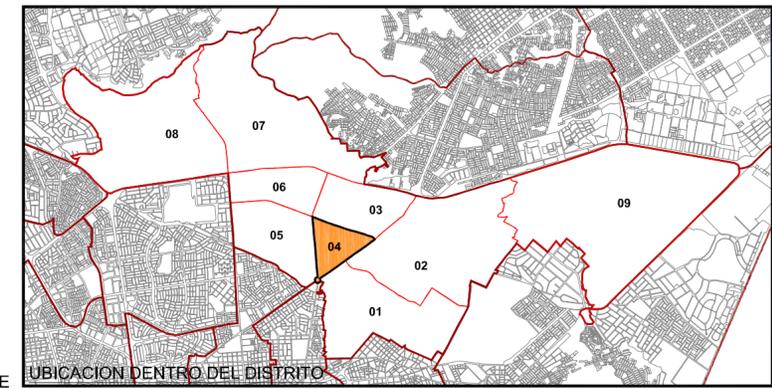
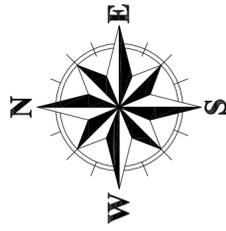
LEYENDA

- LOTE
- LIMITE DE SEG. CIUDADANA
- 38** CODIGO DE CUADRANTE
- 03** SECTOR
- PARQUES
- LIMITE DE SECTOR
- 12** NUMERO DE CUADRA

CLASIFICACION DE RIESGO

- MUY ALTO
- ALTO
- MEDIO
- BAJO

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO				LAMINA : S-3
	PLANO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE SECTOR 03				
ALCALDE: Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA					
DATUM: WGS-84 / 18S		FUENTE Y ELABORACION: GTSC - AGOSTO 2011		IMPRESION: AGOSTO 2011 ESCALA: S/E	



8'658,600 N

8'657,600 N

8'658,600 N

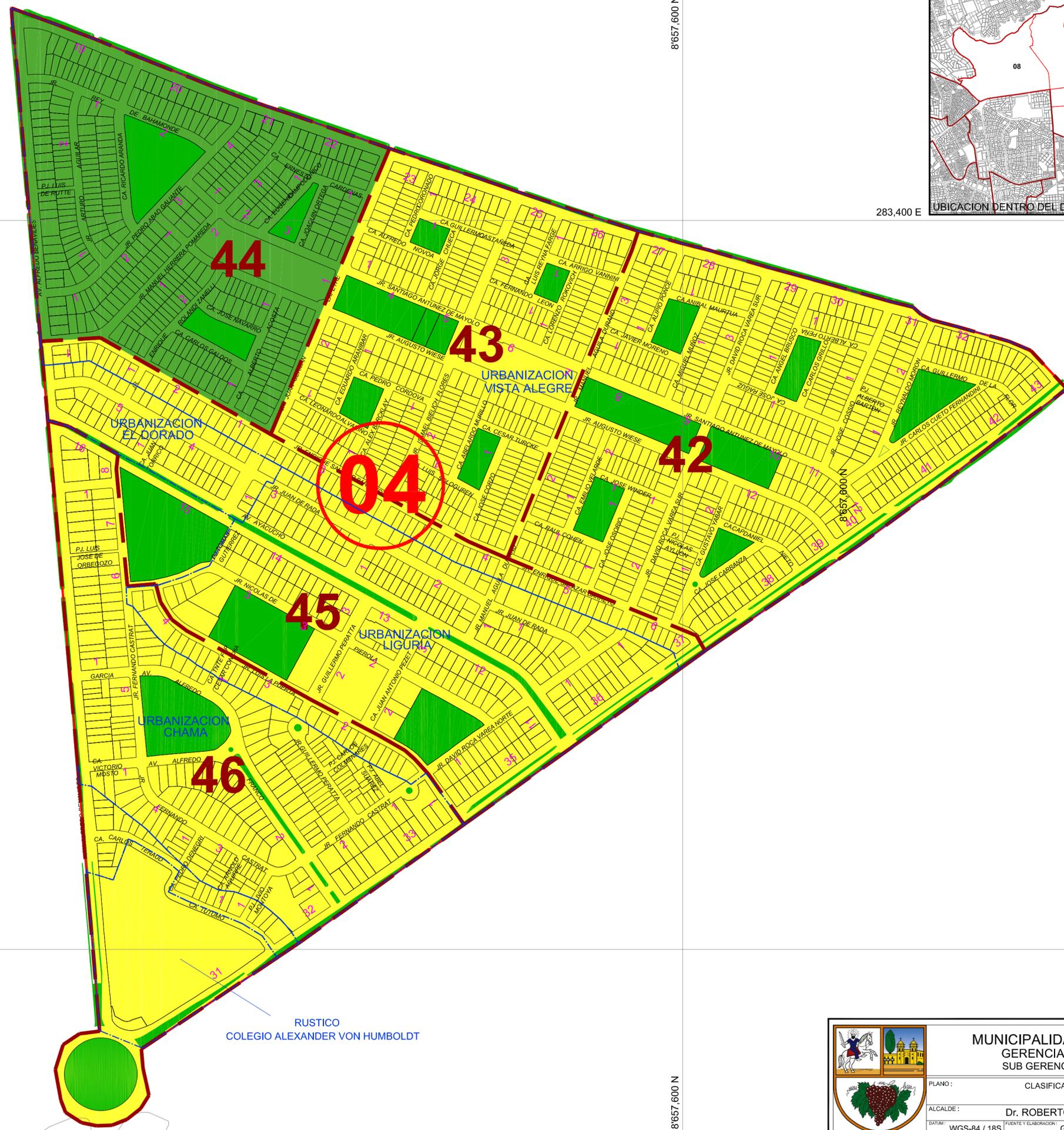
8'657,600 N

283,400 E

283,400 E

282,400 E

282,400 E

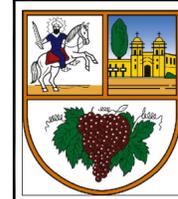


LEYENDA

- LOTE
- LIMITE DE SEG. CIUDADANA
- CODIGO DE CUADRANTE
- SECTOR
- PARQUES
- LIMITE DE SECTOR
- NUMERO DE CUADRA

CLASIFICACION DE RIESGO

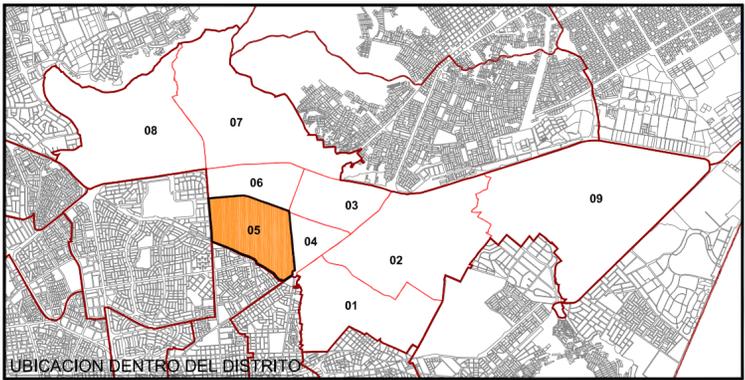
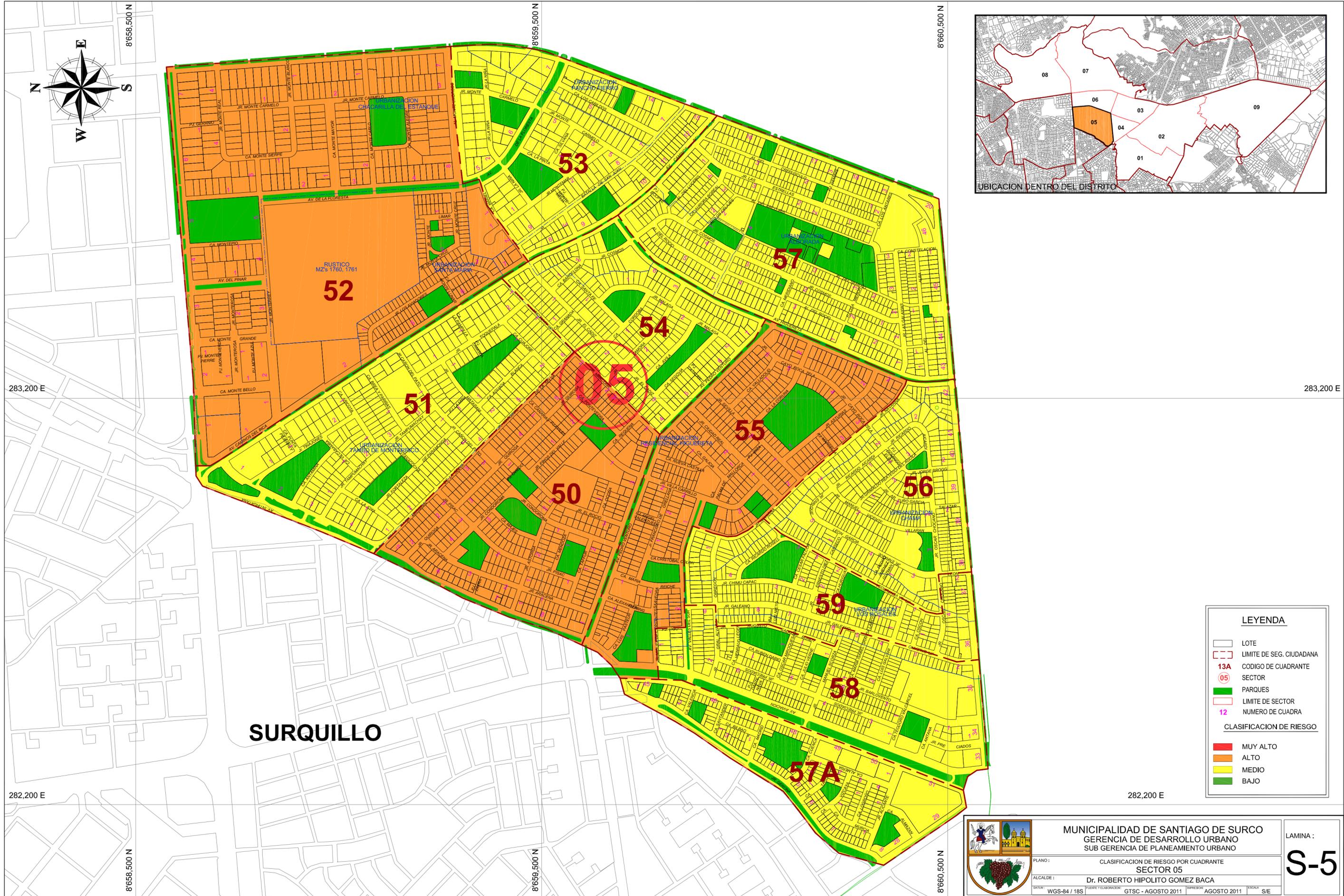
- MUY ALTO
- ALTO
- MEDIO
- BAJO



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

PLANO : CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE
SECTOR 04
ALCALDE : Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
DATUM : WGS-84 / 18S FUENTE Y ELABORACION : GTSC - AGOSTO 2011 IMPRESION : AGOSTO 2011 ESCALA : S/E

LAMINA :
S-4



LEYENDA

	LOTE
	LIMITE DE SEG. CIUDADANA
13A	CODIGO DE CUADRANTE
05	SECTOR
	PARQUES
	LIMITE DE SECTOR
12	NUMERO DE CUADRA
CLASIFICACION DE RIESGO	
	MUY ALTO
	ALTO
	MEDIO
	BAJO

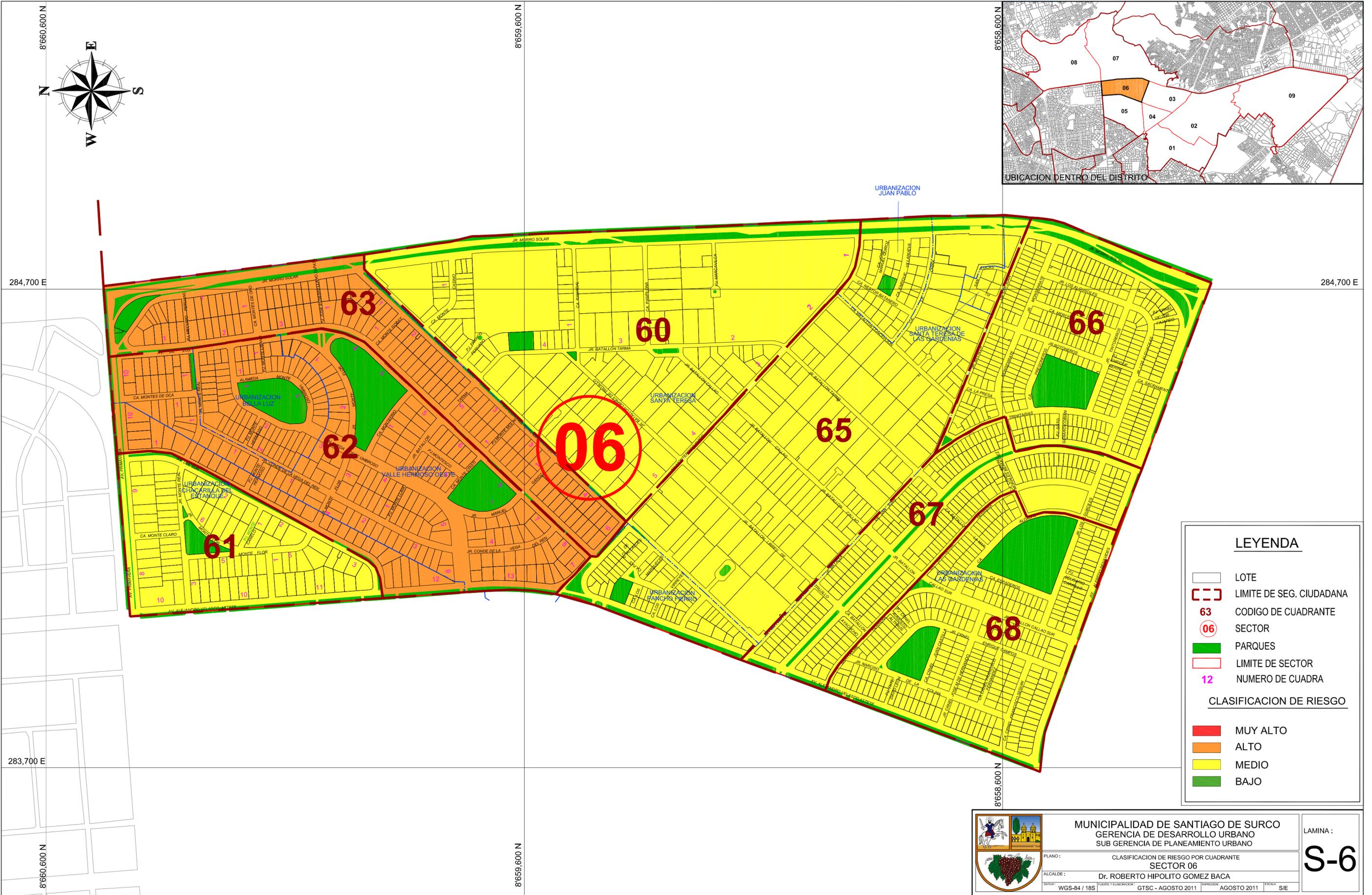
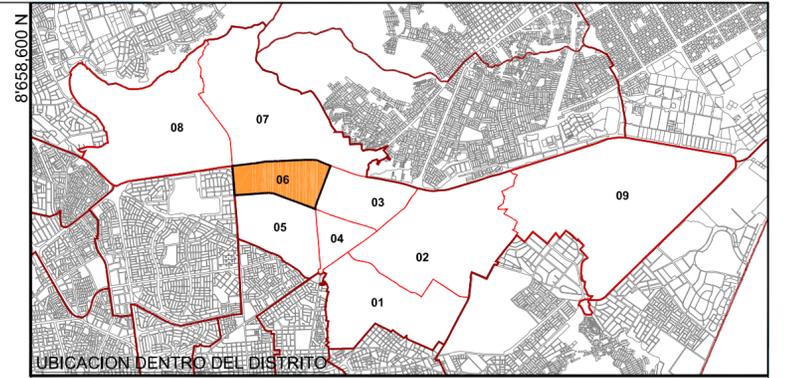
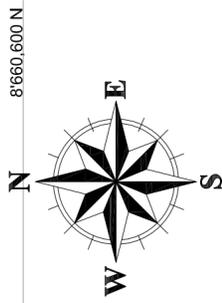
SURQUILLO



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO

PLANO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE
 SECTOR 05
 ALCALDE: Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
 DATUM: WGS-84 / 18S FUENTE TELEPROYECTO: GTSC - AGOSTO 2011 TEMPORES: AGOSTO 2011 ESCALA: S/E

LAMINA :
S-5



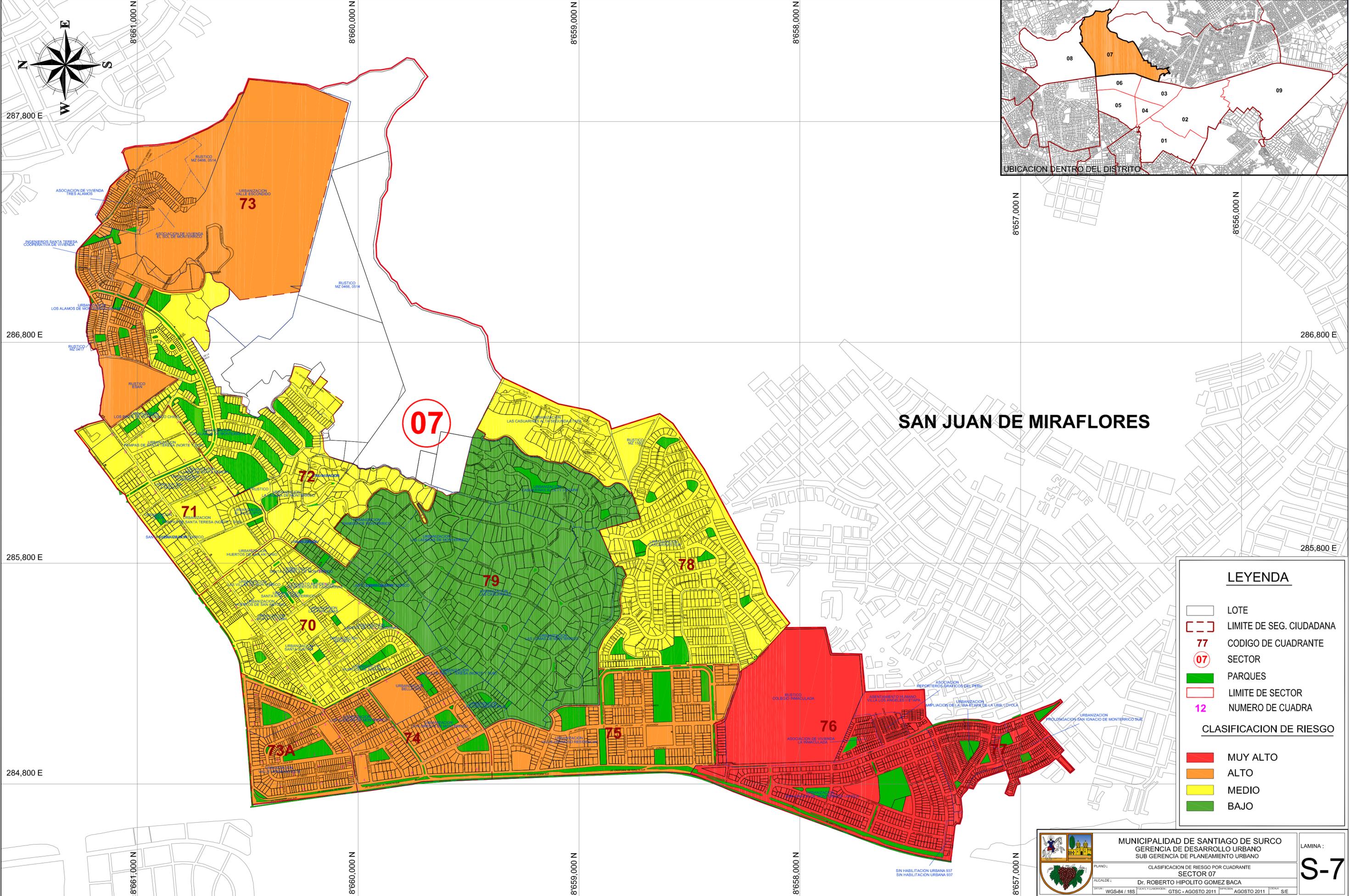
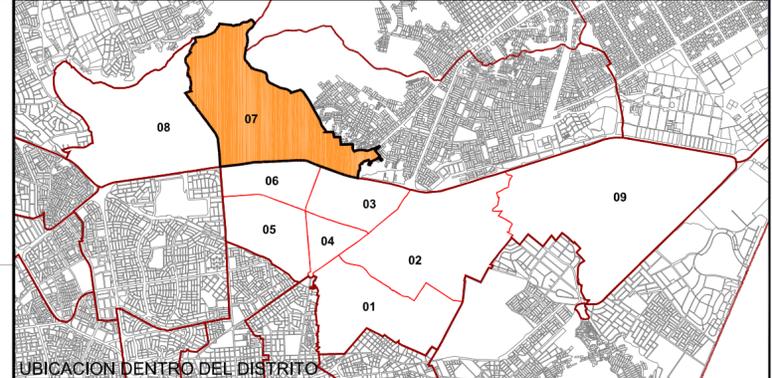
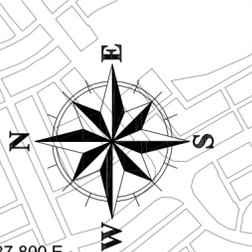
LEYENDA

- LOTE
- LIMITE DE SEG. CIUDADANA
- 63** CODIGO DE CUADRANTE
- SECTOR
- PARQUES
- LIMITE DE SECTOR
- NUMERO DE CUADRA

CLASIFICACION DE RIESGO

- MUY ALTO
- ALTO
- MEDIO
- BAJO

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO		LAMINA : <h1>S-6</h1>
	PLANO : CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE SECTOR 06		
	ALCALDE : Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA		
	DATUM : WGS-84 / 18S FUENTE TELEPROYECTOR : GTSC - AGOSTO 2011 IMPRESOR : AGOSTO 2011 ESCALA : S/E		



SAN JUAN DE MIRAFLORES

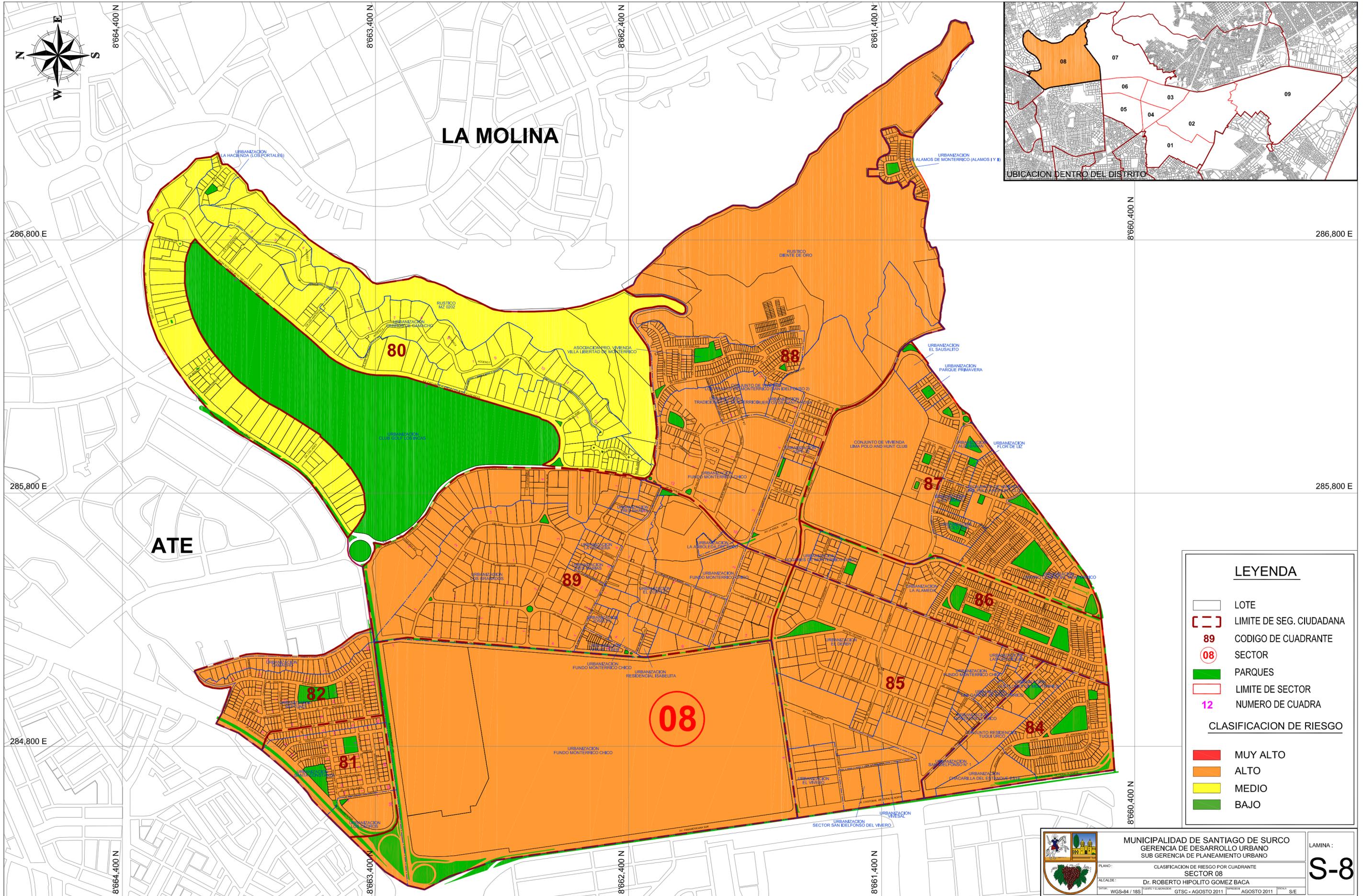
LEYENDA

- LOTE
- LIMITE DE SEG. CIUDADANA
- CODIGO DE CUADRANTE
- SECTOR
- PARQUES
- LIMITE DE SECTOR
- NUMERO DE CUADRA

CLASIFICACION DE RIESGO

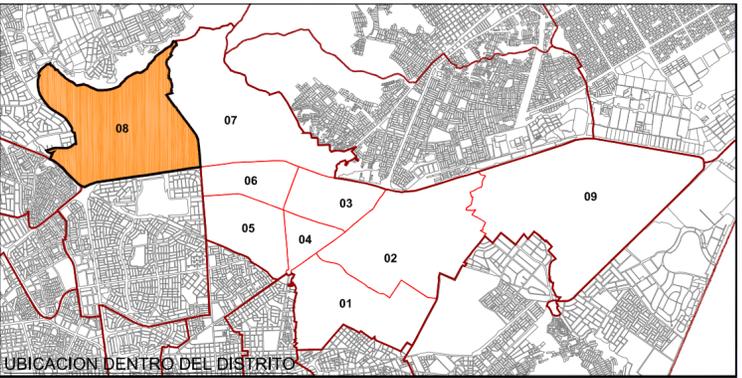
- MUY ALTO
- ALTO
- MEDIO
- BAJO

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO		LAMINA : S-7
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO		
	PLANO : CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE SECTOR 07 ALCALDE : Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA DISEÑO Y ELABORACION : GTSC - AGOSTO 2011 IMPRESION : AGOSTO 2011 ESCALA : S/E		



LA MOLINA

ATE



LEYENDA	
	LOTE
	LIMITE DE SEG. CIUDADANA
	CODIGO DE CUADRANTE
	SECTOR
	PARQUES
	LIMITE DE SECTOR
	NUMERO DE CUADRA
CLASIFICACION DE RIESGO	
	MUY ALTO
	ALTO
	MEDIO
	BAJO

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO		LAMINA : S-8
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO		
	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO		
	PLANO: CLASIFICACION DE RIESGO POR CUADRANTE		
ALCALDE:	Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA		
FECHA:	WGS-84 / 18S	GTSC - AGOSTO 2011	AGOSTO 2011



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 2215

Lima, 04 DIC. 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006822 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 437-MSS de la municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000556, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2012, considerando la aplicación de los mismos costos y tasa previstas para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 331-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 437-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y del Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVOE MARIBEL MONTAYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA